Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0839 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 24 MAR 2022

VISTO:

El Doc. N° 258006 Exp. N° 183315, de fecha 10/03/22, presentado por don WILSON SURICHAQUI SANTOS, sobre descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09293, y el Informe Técnico N° 163-2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 03 de marzo del 2022, personal competente de la área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Piura N° 222-Primer Piso-Huancayo, de giro "Venta de Pescados" , he impuso la papeleta de infracción N° 09293, por la infracción de: "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA**", la misma que se encuentra con el código de infracción **GPEYT.66**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, don WILSON SURICHAQUI SANTOS, formula descargo respectivo a la infracción descrita, argumentando que al amparo del inciso 2 del artículo 230 de la ley N° 27444 y al amparo del 46 al 49 de la ley 27972, O. M. N° 574 MPH/C.M, refiere además, apelando el derecho de proporcionalidad, al haber cancelado dentro del plazo, la suma de s/.230.00, solicita levantar la sanción no pecuniaria.

Gerencia de Promocion Económica y Turismo
Abog. Hugo
Bustamante Toscano
GERENTE
-MPH-

Que, el Infirme Técnico N° 163-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones completarías como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales, como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales; por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, *conforme reconoce el infractor con el Recibo de Pago adjunto del SATH, de fecha* ***07/03/2022****, el administrado solo cumplió con el pago de la multa pecuniaria, sin embargo, el pago no debe ser un acto ventajoso para el infractor que cumplir con las normas infringidas, por lo mismo que la administración debe prever que la comisión de la conductora sancionable, sea proporcional, no hace más que confirmar que ocupaba la vía pública para realizar sus actividades comerciales,* al incumplimiento calificado como infracción, conforme se evidencia de las tomas fotográficas aportada por el fiscalizador, asimismo, la Licencia de Funcionamiento Temporal N° 01267-2021, que tiene la restricción siguiente: (**no faculta la ocupación de la vía pública)** entendiéndose además que el comercio autorizado debe guardar las restricciones propias, conforme a lo señalado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, siendo la misma una infracción NO SUBSANBLE.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.66, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaría resultante de la papeleta de Infracción N° 09293, así como sanción completaría de clausura temporal, conforme lo prevé la norma acotada.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "Venta de Pescados", ubicado en Prolongación Piura N° 222-Huancayo, regentado por don WILSON SURICHAQUI SANTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt